**CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2026-0895**

| | |
|---|---|
| **CONTRATISTA:** | NSP DE COLOMBIA SAS<br>NIT: 800.055.179-8<br>RL: JAIRO LEÓN ACUÑA<br>CC: 19.443.436 DE BOGOTÁ |
| **OBJETO:** | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS VIALES, DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL NUEVO MODELO DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ |
| **VALOR:** | DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($296.262.876), INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS DE LEY. |
| **DURACIÓN:** | CUATRO (04) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, LO QUE PRIMERO OCURRA. TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR. |

Entre los suscritos, EBLYN ESTEFANY NAVARRO MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Fusagasugá, en calidad de DIRECTORA DE CONTRATACIÓN Y ORDENADORA DEL GASTO, de conformidad con la Resolución No. 1225 del 15 de septiembre de 2026, de una parte, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra JAIRO LEÓN ACUÑA, identificado con la C.C. No. 19.443.436 DE BOGOTÁ, actuando en calidad de representante legal de NSP DE COLOMBIA SAS, identificado con NIT 800.055.179-8; hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS VIALES, DENTRO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACION DEL NUEVO MODELO DE NOMENCLATURA VIAL Y DOMICILIARIA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA:** La ejecución del contrato será desarrollada en el Municipio de Fusagasugá y la entrega de los elementos se hará directamente en el almacén de la Alcaldía Municipal, Dirección de Recursos Físicos, en la Calle 6 No. 6-24 del municipio de Fusagasugá, primer piso. Para todos los efectos contractuales, el domicilio de las partes será el Municipio de Fusagasugá.

**CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, LO QUE PRIMERO OCURRA**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. La ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal 2026.

**CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($296.262.876)**, incluido IVA y demás impuestos de Ley, de conformidad con la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad.

| ITEM | ESPECIFICACIÓN TÉCNICA | DESCRIPCION | CANT. | VR. UNITARIO SIN IVA | VALOR IVA | VR. UNITARIO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **PLACA SIN NOMBRE DE VÍA** | Dimensiones: 450 mm de largo x 220 mm de ancho con las denominaciones CALLE y CARRERA; DIAGONAL; TRANSVERSAL; AVENIDA y la respectiva nomenclatura, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá - Secretaria de Planeación. | 2982 | $ 66.300 | $ 12.597 | $ 78.897 | $ 235.270.854 |
| 2 | **PLACA CON NOMBRE COMUN DE VIA** | Dimensiones: 450 mm de largo x 270 mm de ancho con nombre común de vía para el primer | 87 | $ 73.125 | $ 13.894 | $ 87.019 | $ 7.570.631 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | renglón y la nomenclatura respectiva para el segundo renglón, cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal de Fusagasugá - Secretaria de Planeación. | | | | | |
| 3 | **INTALACION DE PLACAS** | Con pernos galvanizados, cumpliendo con las especificaciones técnicas suministradas por la Alcaldía de Fusagasugá - Secretaria de Planeación. | 3069 | $ 14.625 | $ 2.779 | $ 17.404 | $ 53.412.109 |
| 4 | **ANULACIÓN DE PLACAS** | Cruzándole una línea de color rojo, cumpliendo las especificaciones técnicas exigidas por Alcaldía de Fusagasugá - Secretaria de Planeación. | 1 | $ 7.800 | $ 1.482 | $ 9.282 | $ 9.282 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | **$ 296.262.876** |

**CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026 y al PAC, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026070233 del 30 de julio de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.

**CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS A EJECUTAR:** El contratista se compromete a suministrar e instalar las placas viales objeto del contrato, de acuerdo con las cantidades, unidades de medida, precios, especificaciones técnicas, condiciones y requisitos establecidos en su oferta, los estudios previos, el Pliego de Condiciones Definitivo, el Anexo Técnico, sus anexos y adendas, documentos que hacen parte integral del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas para los bienes a suministrar e instalar en el estudio previo, Anexo Técnico y Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2026-0599.

**PARÁGRAFO: CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.** El Municipio se reserva la facultad de rechazar los bienes y servicios objeto del contrato si a su juicio no reúnen las condiciones ni las garantías de calidad exigidas en los documentos del proceso.

**CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES CORRESPONDIENTES AL VALOR DE LOS ELEMENTOS EFECTIVAMENTE SUMINISTRADOS E INSTALADOS, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de los insumos solicitados e ingresados a almacén, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.

Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte del Municipio, para lo cual deberán adjuntarse por defecto los siguientes documentos además de las evidencias de cumplimiento exigidas:

Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

- Informes de actividades del contratista, relacionando las obligaciones y evidencias de acuerdo al cumplimiento de las obligaciones pactadas con fotografías.
- Informe de supervisión de ejecución.
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, cuando se trate de persona jurídica.
- Pantallazo de SECOP II donde pueda ser evidenciado el cargue de los informes y respectivos soportes, así como el cargue de cada factura de cobro, aprobado por el supervisor.
- En todo caso, el último pago se encuentra sujeto a la suscripción del acta de terminación y/o liquidación suscrita por el

supervisor y el contratista.

El Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Los pagos serán cancelados al contratista por la Secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El municipio no reconocerá ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO CUARTO: EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por la Supervisión.

**CLÁUSULA NOVENA. - ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de las establecidas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Realizar las labores que permitan el suministro e instalación de las placas viales a materializar.
2. Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones, estudios previos, anexo técnico y la propuesta presentada y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
3. Presentar a la supervisión el programa de trabajo de la obra a desarrollarse, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.
4. Facilitar al supervisor del contrato la relación detallada de las placas suministradas e instaladas, si es el caso diariamente, con el fin de realizar los controles necesarios. El contratista debe entregar esta información a través de un informe semanal del avance y acumulado a la Entidad.
5. Instalar las placas viales suministradas en cada una de las zonas establecidas en el plano de ubicación y la información de los inmuebles almacenados en la base de datos georreferenciada existente en la Secretaría de Planeación.
6. Realizar la anulación de la placa inmediatamente anterior en cada uno de los predios dejando solo dos placas en los predios, la actual oficial y la inmediatamente anterior. Esta anulación se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el anexo técnico.
7. En el sitio donde se adelante la obra, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto urbano con el fin de evitar molestias a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos.
8. En el caso que alguna de las placas presente deficiencias en sus condiciones técnicas, el contratista deberá reemplazar dicho elemento por uno que garantice las condiciones requeridas por el proyecto en un término no superior a cinco (5) días hábiles.
9. Garantizar la conformación y disponibilidad del material ofrecido en la oferta presentada con los perfiles mínimos exigidos por la Secretaría de Planeación en el Anexo Técnico. Así mismo debe garantizar los materiales y todos los insumos descritos en la propuesta para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.
10. Responsabilizarse por los daños ocasionados en muros o fachadas, así como reponer las placas que no hayan cumplido con las especificaciones técnicas requeridas o las que hayan sido instaladas en lugares que no sean los indicados. Bajo ninguna circunstancia se admiten labores de reparación sobre las placas suministradas e instaladas.
11. El contratista se obliga con el Municipio al reconocimiento de las multas y sanciones que le fueran impuestas por el

incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la implementación de la materialización de las placas viales, por la deficiente calidad y plazos de los trabajos de obra realizados.

12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Certificar que el personal que se disponga para la ejecución del objeto del contrato tenga idoneidad y experiencia para tal fin y así mismo cuente con las medidas preventivas mínimas de seguridad para este tipo de labor.
14. Garantizar que los funcionarios cuenten con todos los elementos de protección personal en el caso de ser necesario para trabajo en alturas.
15. Informar y solicitar autorización previa a la Supervisión para efectuar cualquier cambio de personal durante la ejecución del contrato, el cual deberá ser reemplazado por la persona idónea de igual o mejor perfil requerido. Dicha situación deberá informarse a la Administración dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su aprobación respectiva.
16. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus operarios, afiliación al sistema de seguridad social, cobertura en riesgos profesionales; pago de parafiscales, y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
17. Presentar al supervisor, el informe mensual de ejecución de actividades sectorizado sobre el avance del contrato soportado de la materialización realizada.
18. Presentar los informes requeridos con la cuenta de cobro y/o factura según corresponda sobre las actividades realizadas en desarrollo y/o ejecución, en los formatos establecidos por la Administración.

19. Presentar un cronograma de actividades para la realización de las actividades propias del objeto del contrato, especificando los días para la realización de los trabajos, dicho cronograma será aprobado por el supervisor del contrato.
20. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al Supervisor del contrato de manera escrita.
21. Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y los demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
22. Las demás previstas en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos, manuales fichas y formatos; así como aquellas propias de la naturaleza de la contratación.
23. Garantizar la calidad de los materiales entregados.
24. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante con respecto al uso y/o calidad del producto.
25. Las demás que el supervisor del contrato estime pertinente dentro del marco del objeto del contrato.
26. Subir las cuentas de cobro y demás documentos requeridos, a la plataforma SECOP II.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
2. Entregar los elementos en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada y contrato celebrado.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con las metas del Contrato.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar.
13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.
14. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y

pensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del Juan Camilo Castro Ruiz – Dirección De Ordenamiento Territorial y/o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Realizar las correspondientes aprobaciones de Plan de Pagos en la plataforma SECOP II.
1. Y las demás establecidas por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA con la sola firma del contrato, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

**PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que EL CONTRATISTA pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa y expresa del Municipio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de EL MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran domicilio contractual el municipio de Fusagasugá.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍAS.** Efectuando el análisis de riesgos de la presente contratación, establecida la valoración del impacto y la probabilidad de ocurrencia de cada uno de ellos, se estima que la entidad encuentra que el desarrollo del contrato presenta principalmente riesgos de incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas o deficiente prestación del servicio; por lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor del Municipio de Fusagasugá la garantía Única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

| *RIESGO* | *CUANTÍA* | *VIGENCIA* |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 20% del Valor total del contrato | Igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más |
| Responsabilidad civil extracontractual | 200 SMMLV | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual |
| Calidad del Servicio | 20% del valor total del contrato | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | 5% del valor total del contrato | Ejecución del Contrato y 3 años más |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RIESGOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en la Matriz de Riesgos del proceso, la cual hace parte integral de los documentos del proceso y fue aceptada por el contratista al momento de la presentación de la oferta; por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato por los riesgos que le fueron asignados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato resultante de este proceso de selección no genera vínculo laboral alguno entre el Municipio y el personal que designe EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, serán por cuenta del CONTRATISTA todos los salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás pagos a que haya lugar, así como el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al contrato resultante de este proceso de selección le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de modificación, interpretación y liquidación unilateral, y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERJUICIOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del MUNICIPIO al CONTRATISTA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MULTAS:** Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que el MUNICIPIO descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria y como tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, de las sumas que se encuentren a favor del CONTRATISTA. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria corresponderá a un único cobro respecto del mismo hecho generador. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar los perjuicios adicionales que excedan el monto aquí pactado, siempre que los mismos se encuentren debidamente acreditados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación.

Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del Municipio de Fusagasugá, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste.

En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y se suscribirá en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el Municipio de Fusagasugá procederá de conformidad con los términos legales aplicables para la liquidación unilateral y, en su defecto, dentro de los plazos previstos en la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, previo visto bueno de la supervisión y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, conciliación y transacción, de conformidad con la normatividad vigente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente; 2) La aprobación de la garantía única; 3) La suscripción del acta de inicio por EL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: a) Los estudios previos. b) Los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el área de presupuesto del Municipio. c) El Pliego de Condiciones Definitivo, la Adenda No. 02, el anexo técnico, la Matriz de Riesgos corregida y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. d) Los documentos presentados por el CONTRATISTA en su propuesta. e) La garantía única de cumplimiento. f) Los que se produzcan durante el desarrollo del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.